9 ot 410 I-2 ~~14/e Dauk~~

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000010188

RESOLUCION NO.89-2-5-5-

~~Iotim 114~~
~~Junio 114~~-MEZ

ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañias, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No.075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañia INVERSIONES SAN CARLOS CIA LTDA expediente No 22131-75 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañias deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988:

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañia INVERSIONES SAN CARLOS CIA LTDA el señor ARTURO CAMPOVERDE FARIAZ.

Que, el Articulo 25 de la Ley de Compañias faculta al Superintendente de Compañias sancionar con multa al administrador de la compañia, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañias, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor ARTURO CAMPOVERDE FARIAZ , administrador de la compañia INVERSIONES SAN CARLOS CIA LTDA , la multa de CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 SUCRES (S/.44.000,oo), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañias los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor ARTURO CAMPOVERDE FARIAZ en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Titulo de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil. 10 NOV. 1989
a ....

PH.

ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

PHM/edp
Exp.22131-75
89-09-12

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No.________

En la ciudad de [illegible] a los *25* días del mes de *Noviembre* de 199*3* a las ______ horas, notifiqué con *10188*, al señor *Arturo Campoverde Farías* -, en su persona y en las oficinas de la compañía, situada en *9 de Octubre # 410-2°*

Para constancia, firman al pie el Representante de la Compañía y el **Notificador.**

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

____

F). EL NOTIFICADOR

POR LA COMPAÑIA

____

FIRMA Y SELLO